

- Don José Bohórquez Mora Figueroa
- Diputación Provincial de Cádiz
- Don José Bohórquez Mora Figueroa
- Vereda del Término

Este:

- Don Joaquín Rondón Hidalgo
- Doña Mónica de Soto Bertrán
- Don Luis Ríos Pelayo
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Don Luis Ríos Pelayo
- Don Francisco Meléndez Guerrero
- Compañía Sevillana de Electricidad

Oeste:

- Don José Bohórquez Mora Figueroa
- Delegación de Defensa
- Delegación de Agricultura y Pesca
- Vereda del Portichuelo y Tapatana
- Delegación de Defensa
- Vereda del Término
- Don José Bohórquez Mora Figueroa

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL PUERTO DE OJÉN A RENTÍN», EN EL TRAMO PARCIAL COMPRENDIDO DESDE LA CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A MEDINA, HASTA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	254710.7327	4007383.2272	1D	254691.1010	4007431.8346
2I	254455.7078	4007487.1097	2D	254470.8200	4007521.5644
3I	254207.5698	4007603.8871	3D	254220.5981	4007639.3225
4I	254014.9054	4007656.1273	4D	254027.3906	4007691.7100
5I	253825.2665	4007738.5807	5D	253839.1981	4007773.5345
6I	253622.3150	4007812.2983	6D	253629.8034	4007849.5924
7I	253321.6781	4007294.9846	7D	253303.6419	4007304.1339
8I	253247.6043	4007211.8849	8D	253242.8130	4007237.1518
9I	253225.0504	4007179.5906	9D	253218.3949	4007205.8225
10I	253153.8639	4007080.5706	10D	253138.7074	4007093.7509
11I	253127.9753	4007055.8384	11D	253122.5044	4007078.2716
11'I	253110.8288	4007059.5393			
12I	253068.6195	4007124.4503	12D	253085.9659	4007134.4620
13I	253055.1154	4007151.0118	13D	253072.4150	4007161.1155
14I	253012.5621	4007215.0011	14D	253029.3159	4007225.9256
15I	252968.2168	4007284.3698	15D	252985.0336	4007295.1957
16I	252945.8274	4007318.9079	16D	252962.5361	4007329.9004
17I	252912.3577	4007369.0406	17D	252928.9564	4007380.1980
18I	252887.9781	4007405.0643	18D	252904.6394	4007416.1291
19I	252848.8069	4007465.1817	19D	252865.5430	4007476.1318
20I	252796.8897	4007544.2054	20D	252813.5707	4007555.2393
21I	252753.4071	4007609.4989	21D	252770.1233	4007620.4801

Punto	X	Y	Punto	X	Y
22I	252716.9832	4007665.7123	22D	252733.7172	4007676.6661
23I	252687.8443	4007709.7792	23D	252704.6037	4007720.6944
24I	252656.1318	4007759.2201	24D	252672.4838	4007770.7703
25I	252647.2574	4007770.6634	25D	252663.6088	4007782.2145
26I	252621.3348	4007811.0681	26D	252638.0779	4007822.0086
27I	252587.3968	4007862.0707	27D	252603.7492	4007873.5986
28I	252576.0500	4007877.2800	28D	252592.3471	4007888.8818
29I	252558.9100	4007902.5300	29D	252576.2986	4007912.5239
30I	252552.2910	4007916.3410	30D	252569.7849	4007926.1152
31I	252541.3347	4007933.3550	31D	252557.5908	4007945.0513
32I	252494.9821	4007991.2326	32D	252510.7326	4008003.5603
33I	252472.7963	4008020.2399	33D	252489.1788	4008031.7413
34I	252460.6779	4008039.0934	34D	252476.6463	4008051.2390
35I	252438.7403	4008063.6448	35D	252452.2410	4008078.5520
36I	252382.4518	4008104.7107	36D	252401.2945	4008128.2689
37I	252352.4747	4008123.9002	37D	252367.6078	4008149.8332
38I	252239.5048	4008183.7304	38D	252253.9878	4008210.0076
39I	252109.6202	4008258.1687	39D	252124.3799	4008284.2874
40I	251947.3623	4008348.5694	40D	251961.8820	4008374.8217
41I	251891.2070	4008379.4006	41D	251909.6310	4008403.5094
42I	251838.5089	4008433.9829	42D	251860.2488	4008454.6573
43I	251735.4311	4008544.0269	43D	251757.2227	4008564.6461
44I	251643.0616	4008640.6679	44D	251660.5390	4008665.8007
45I	251582.4442	4008666.8179	45D	251620.7384	4008682.9705
			45'D	251630.5594	4008687.0217
			45"D	251584.1707	4008707.0335
46I	251492.5803	4008636.8918	46D	251488.0586	4008675.0267
47I	251434.7663	4008641.8426	47D	251446.0625	4008678.6229
48I	251287.6421	4008724.2422	48D	251306.7193	4008756.6646
49I	251132.4426	4008820.0689	49D	251149.4174	4008853.7894
50I	251025.8689	4008862.5840	50D	251028.8803	4008901.8749
51I	250972.1854	4008850.2071	51D	250968.5100	4008887.9564
52I	250903.8225	4008852.4282	52D	250905.0438	4008890.0184
52'I	250888.9565	4008856.0227			
52'I	250876.7508	4008865.2390			
53I	250857.2872	4008887.4625	53D	250886.9844	4008910.6386
54I	250788.1359	4008987.2349	54D	250814.6633	4009014.9844
55I	250605.5307	4009101.9865	55D	250625.6454	4009133.7659
56I	250406.0587	4009229.1510	56D	250425.7786	4009261.1820
57I	250257.3060	4009317.5412	57D	250276.0669	4009350.1421
58I	250035.4719	4009441.1103	58D	250053.7358	4009473.9880
59I	249862.0489	4009537.1853	59D	249880.2534	4009570.0958
60I	249665.4414	4009645.9390	60D	249678.7795	4009681.5414
61I	249562.3973	4009668.0802	61D	249578.8011	4009703.0239
62I	249351.7492	4009833.6495	62D	249372.9453	4009864.8265
63I	249188.0827	4009929.1105	63D	249206.9186	4009961.6641
64I	248985.1475	4010045.5910	64D	249004.4745	4010077.8628
65I	248851.0146	4010129.3365	65D	248863.6667	4010165.7757

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Panes y Cueva de las Abejas, en el Tramo I, comprendido desde el Cortijo de los Panes al limite de términos con Loja», en el término municipal de Salar, en la provincia de Granada (VP @604/06).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Panes y Cueva de las Abejas, en el tramo I, comprendido desde el Cortijo de los Panes al limite de términos con Loja», en el término municipal de Salar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Salar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de noviembre de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 1967.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por Resolución

del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 27 de abril de 2006, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de urgencia 2005, de diversas vías pecuarias, del término municipal de Salar, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Granada de 28 de junio de 2006 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 120, de 27 de junio de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 196, de fecha 16 de octubre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Con motivo de una alegación realizada en la exposición pública que plantea la posibilidad de un trazado erróneo en determinados puntos del trazado de la mencionada vereda, y al ser estimada dicha alegación por estar plenamente justificada y avalada por la documentación histórica del expediente y afectar de forma diferente a los titulares notificados como afectados y a otros nuevos titulares, se procedió a una segunda exposición pública de la propuesta de deslinde, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 60, de fecha 28 de marzo de 2007, donde no se presentó ninguna alegación.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de julio de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Panes y Cueva de las Abejas, en el Tramo I, comprendido desde el Cortijo de los Panes al límite de términos con Loja», en el término municipal de Salar, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de noviembre de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 1967, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del

Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Juan Moya Romero manifiesta que la edificación que está entre los puntos 3 y 4 de la vía pecuaria queda fuera de la misma, ya que ésta discurre más al oeste por otra parcela que es también de su propiedad.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de la referida vía pecuaria, se estima la presente alegación, ajustando el trazado de la vía pecuaria en dichos puntos por donde indica el interesado.

2. Don Juan Antonio Jiménez Almagro manifiesta que es dueño de la finca catastral polígono 13, parcela 14, del término municipal de Salar, que dicha finca está en catastro a nombre de don Antonio Ortiz Padilla, por lo que a partir de este momento solicita se le incorpore como afectado al expediente de deslinde.

Como conecedor del terreno siempre ha entendido que la vía pecuaria entre los puntos de deslinde números 34 y 43 del plano de apeo ha transcurrido más hacia el norte, dejando al sur esta vía una nave agrícola y una balsa de agua estabilizada en tierra, por lo que solicita se modifique sensiblemente el trazado de la vía pecuaria. Aporta fotocopia del plano de deslinde, donde se señala según sus conocimientos por dónde transcurría la vía pecuaria.

Informar que previa verificación del cambio de titularidad, se modifican los datos indicados para sus posteriores notificaciones del presente procedimiento de deslinde.

En cuanto al discurrir de la vía pecuaria tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de la referida vía pecuaria, se estima la presente alegación, ajustando el trazado de la vía pecuaria en dichos puntos por donde indica el interesado.

Quinto. En el acto de exposición pública fueron presentados escritos por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas.

3. Don Fernando Rodríguez Núñez manifiesta que desde antes de nacer en 1942 las parcelas 71 y 72 entre otras del polígono 12 de Salar han pertenecido a su familia y actualmente son de su propiedad. Como conecedor del terreno siempre ha entendido que la presente vía pecuaria, especialmente en el tramo que linda con sus parcelas, ha transcurrido más hacia el noroeste, solicitando que se modifique sensiblemente el trazado hacia el noroeste, ajustándose al margen derecho del camino, no viéndose ninguna tercera parcela afectada, ya que el trazado propuesto se encuentra dentro de su parcela. Aporta plano de deslinde, donde se señala según sus conocimientos por dónde transcurría la vía pecuaria.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de la referida vía pecuaria, se estima la presente alegación, ajustando el trazado de la vía pecuaria en dichos puntos por donde indica el interesado.

4. Don Juan Antonio Jiménez Almagro manifiesta que ha tenido conocimiento del trazado reflejado en los planos de la Exposición Pública del presente expediente de deslinde, cuyo trazado no se ajusta a la descripción de la Clasificación en la

que se refleja que va por «la Cumbre del Espinar», solicitando que se modifique el trazado proyectado ajustándolo a la descripción de la Clasificación.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde, se comprueba que el trazado propuesto en los planos de deslinde para exposición pública de la Vereda de Panes y Cueva de las Abejas no discurre exactamente por la Cumbre del Espinar que es como se describe literalmente en la Clasificación ese tramo del trazado, modificando la propuesta de deslinde en el sentido expresado por don Juan Antonio Jiménez Almagro.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 4 de julio de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2007,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Panes y Cueva de las Abejas, en el Tramo I, comprendido desde el Cortijo de los Panes al límite de términos con Loja», en el término municipal de Salar, en la provincia de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 2.324 metros lineales  
Anchura: 20,89 metros lineales.

#### Descripción registral:

Finca rústica, de dominio público según establecen la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Salar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de veinte con ochenta y nueve metros. El tramo deslindado tiene una longitud de dos mil trescientos veinticuatro metros, la superficie deslindada es de cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que se conoce como Vereda de Panes y Cueva de las Abejas, comenzando su recorrido en el Cortijo de Panes. Proveniente de la misma vía pecuaria Vereda de Panes y Cueva de las Abejas clasificada en el término municipal de Salar, parte del Cortijo de Panes que está por la derecha y se deja por la izquierda el camino de este nombre. Cruza luego la veredilla de Algaba, siguiendo por Cuesta Blanquilla, para tomar hacia el Oeste y se atraviesa el Camino de Loja a Vélez, siguiendo igual dirección Oeste por la Cumbre del Espinar y después a la Cueva de las Abejas que está en el límite con el término de Loja. Un poco antes de llegar a la Cueva llega por la derecha o Norte la «Vereda de Charco Vaqueros».

Y que linda:

Al Norte, desde el inicio en el punto 1D al final en el punto 52D y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a don Fernando Rodríguez Molina (parcela catastral 14/39), don Fernando Rodríguez Núñez (14/38), Ayuntamiento de Sa-

lar (14/9020; camino de Vélez a Loja), doña Concepción Moya Romero y don Juan Moya Romero (14/188), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), don Eduardo Rodríguez Ruiz (14/36), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), don Eduardo Rodríguez Ruiz (14/34), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), Ayuntamiento de Salar (12/9047; Vereda Zocaide), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), Eduardo Rodríguez Ruiz (14/34), Ayuntamiento de Salar (14/9027), Ayuntamiento de Salar (13/9002), don Fernando Rodríguez Matas (13/12), don Antonio Ortiz Padilla (13/14; propietario catastral), don Juan Antonio Jiménez Almagro (13/14; alega ser el propietario de la parcela), don Antonio Rodríguez Ruiz (13/13), don Antonio Ortiz Padilla (13/14; propietario catastral) y don Juan Antonio Jiménez Almagro (13/14; alega ser el propietario de la parcela).

Al Sur, desde el inicio en el punto 1I al final en el punto 52I y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a don Fernando Rodríguez Molina (parcela catastral 12/69), doña Concepción Moya Romero y don Juan Moya Romero (12/308), Ayuntamiento de Salar (12/9047; Vereda Zocaide), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), don Fernando Rodríguez Núñez (14/37), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), Ayuntamiento de Salar (12/9047; Vereda Zocaide), doña Concepción Moya Romero y don Juan Moya Romero (12/308), don Fernando Rodríguez Núñez (12/309), doña Dolores Redondo Alcántara (12/70), Ayuntamiento de Salar (12/9018; camino de Panes), don Fernando Rodríguez Núñez (12/72), Ayuntamiento de Salar (12/9047; Vereda Zocaide), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), don Eduardo Rodríguez Ruiz (14/36), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), don Eduardo Rodríguez Ruiz (14/35), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), Ayuntamiento de Salar (12/9047; Vereda Zocaide), don Fernando Rodríguez Núñez (12/71), Ayuntamiento de Salar (12/9047; Vereda Zocaide), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), don Eduardo Rodríguez Ruiz (14/34), Ayuntamiento de Salar (14/9020; camino de Vélez a Loja), Ayuntamiento de Salar (12/9047; Vereda Zocaide), don Fernando Rodríguez Núñez (12/72), Ayuntamiento de Salar (14/9047), Ayuntamiento de Salar (12/9048), Ayuntamiento de Salar (13/9002), Ayuntamiento de Salar (13/9007; camino de la Sierra), don Julián Pérez Lorca (13/23), Ayuntamiento de Salar (13/9007; camino de la Sierra), don Antonio Ortiz Padilla (13/14; propietario catastral), don Juan Antonio Jiménez Almagro (13/14; alega ser el propietario de la parcela), don Antonio Rodríguez Ruiz (13/13), don Antonio Ortiz Padilla (13/14; propietario catastral) y don Juan Antonio Jiménez Almagro (13/14; alega ser el propietario de la parcela).

Al Este, con la misma Vereda de Panes y Cueva de las Abejas en el término municipal de Salar.

Y al Oeste, con la Cueva de las Abejas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE PANES Y CUEVA DE LAS ABEJAS, EN EL TRAMO I, COMPRENDIDO DESDE EL CORTIJO DE LOS PANES AL LÍMITE DE TÉRMINOS CON LOJA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

## RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

PUNTO	X	Y
1D	404968,57	4108917,51
2D	404952,79	4108855,78
3D	404943,34	4108845,11
4D	404941,06	4108823,24
5D	404955,33	4108798,03
6D	404957,68	4108786,08
7D	404956,22	4108769,77
8D	404951,47	4108757,15
9D	404928,44	4108716,49
10D	404870,81	4108663,50
11D	404849,52	4108617,50
12D	404817,49	4108589,04
13D	404789,02	4108554,02
14D	404764,98	4108534,96
15D	404727,58	4108519,97
16D	404692,96	4108509,38
17D	404649,65	4108481,63
18D	404625,00	4108449,63
19D	404595,51	4108428,79
20D	404557,29	4108402,82
21D	404525,87	4108372,79
22D	404498,18	4108365,61
23D	404458,42	4108360,39
24D	404411,53	4108353,70
25D	404366,67	4108325,18
26D	404335,96	4108306,29
27D	404321,30	4108300,13
28D	404277,30	4108298,38
29D	404190,20	4108338,62
30D	404100,95	4108371,21
31D	404020,60	4108389,88
32D	403943,08	4108400,95
33D	403848,14	4108403,32
34D	403831,35	4108404,21
35D	403824,00	4108400,15
36D	403764,27	4108387,99
37D	403734,77	4108381,67
38D	403694,10	4108374,89
39D	403653,26	4108368,94
40D	403568,72	4108351,43
41D	403523,94	4108341,54
42D	403504,93	4108336,94
43D	403471,84	4108327,74
44D	403439,61	4108318,55
45D	403395,23	4108300,69
46D	403358,89	4108290,07
47D	403307,53	4108276,48
48D	403286,85	4108266,73

PUNTO	X	Y
49D	403219,91	4108233,85
50D	403160,40	4108198,71
51D	403111,21	4108168,14
52D	403057,04	4108136,30
1I	404988,80	4108912,33
2I	404971,77	4108845,72
3I	404963,42	4108836,28
4I	404962,53	4108827,72
5I	404975,18	4108805,38
6I	404978,75	4108787,19
7I	404976,77	4108765,07
8I	404970,45	4108748,27
9I	404945,00	4108703,34
10I	404888,02	4108650,94
11I	404866,65	4108604,78
12I	404832,63	4108574,54
13I	404803,79	4108539,07
14I	404775,58	4108516,70
15I	404734,54	4108500,25
16I	404701,82	4108490,24
17I	404663,98	4108466,00
18I	404639,63	4108434,39
19I	404607,41	4108411,61
20I	404570,47	4108386,52
21I	404536,37	4108353,93
22I	404502,17	4108345,06
23I	404461,26	4108339,69
24I	404418,93	4108333,65
25I	404377,74	4108307,47
26I	404345,54	4108287,66
27I	404325,91	4108279,41
28I	404273,11	4108277,30
29I	404182,23	4108319,30
30I	404094,98	4108351,15
31I	404016,75	4108369,33
32I	403941,34	4108380,10
33I	403847,33	4108382,44
34I	403836,21	4108383,03
35I	403831,30	4108380,31
36I	403768,54	4108367,54
37I	403738,67	4108361,15
38I	403697,32	4108354,25
39I	403656,89	4108348,35
40I	403573,09	4108331,00
41I	403528,65	4108321,19
42I	403510,18	4108316,72
43I	403477,50	4108307,63
44I	403446,40	4108298,76
45I	403402,07	4108280,93
46I	403364,50	4108269,94
47I	403314,71	4108256,77
48I	403295,91	4108247,91
49I	403229,84	4108215,46
50I	403171,22	4108180,84
51I	403122,02	4108150,26
52I	403067,63	4108118,29